diputación de **málaga**
patronato de recaudación
tesorería

diputación de málaga
patronato de recaudación
REGISTRO DE SALIDA
Núm.: 30.130 **Fecha: 11/12/2013**

UNICAJA BANCO
Avda. de Andalucía, 10- 12
29007 - Málaga

Por la presente me dirijo a Vd. para comunicarle, que por la Presidencia Delegada de este Patronato se ha dictado una Resolución que, copiada textualmente, dice así:

DECRETO NUM. 918 **/2.013,** de fecha 11 DIC. 2013, ordenado por el Sr. Presidente Delegado del Patronato de Recaudación Provincial, D. José Alberto Armijo Navas, referente a:

AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA DESARROLLADA POR EL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL A LA ENTIDAD FINANCIERA DE UNICAJA BANCO, S.A.U.

Tramitado, a instancia de parte, procedimiento para el otorgamiento de la autorización para prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria desarrollada por el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga; en relación con el mismo, resultan los siguientes **antecedentes:**

I.- Con fecha 2/10/2013 y nº de registro de entrada 25849, se presenta por la Entidad UNICAJA BANCO, S.A.U., solicitud de autorización y declaración expresa de estar en disposición de prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, en las condiciones establecidas por la normativa vigente que resulta de aplicación.

II.- La solicitud se acompaña de los poderes del firmante de la solicitud de autorización, debidamente bastanteados por el Secretario del Organismo para este acto.

II.- La identificación de la entidad de crédito que solicita la autorización se detalla más adelante, habiéndose aportado al expediente los documentos de los que deriva tal identificación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La legislación aplicable está constituida básicamente por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 935/2005, de 29 de junio y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013, aprobadas por el Pleno del Patronato de Recaudación en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2012 y la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 22 de enero de 2013 aprobó definitivamente el Presupuesto Consolidado de la Excma. Diputación Provincial de Málaga (en el que se encuentra integrado el del Patronato de Recaudación Provincial), publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de enero de 2013.

II.- El artículo 8 (RGR) dispone que:

"Corresponde a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida, y se llevará a cabo:

... b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos..."

Asimismo, el artículo 9 RGR establece que podrán actuar como entidades colaboradoras en la recaudación, las entidades de crédito autorizadas por cada Administración, con los requisitos y con el contenido a que se refiere el artículo 17 del propio reglamento añadiendo que *"sólo podrán actuar como entidades que presten el servicio de caja o como entidades colaboradoras...a) Los bancos b) Las cajas de ahorro c) Las cooperativas de crédito."*

III.- De acuerdo con el artículo 17 RGR, las entidades que deseen actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria desarrollada por el Patronato de Recaudación Provincial, solicitarán autorización y deberán adjuntar declaración expresa de estar en disposición de prestar el servicio de colaboración en las condiciones establecidas en cada caso por la normativa vigente. En el mismo sentido, dispone el art. 29 RGR que las Entidades colaboradoras de los órganos de las Entidades locales, se regirán en lo relativo a la realización de ingresos, por las disposiciones específicas aplicables dictadas por dichos órganos y, en ausencia de estas, por lo dispuesto en este artículo.

IV.-Las entidades de crédito que actúen como colaboradoras en la gestión recaudatoria desarrollada por el Patronato de Recaudación Provincial, prestarán el servicio de colaboración tanto en periodo voluntario de pago como en periodo ejecutivo, conforme a lo establecido en los artículos 17 a 19 del RD 939/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y disposiciones concordantes, con las salvedades que se indican a continuación.

De acuerdo con la norma de aplicación, solicitarán autorización al Presidente del Patronato y deberán adjuntar declaración expresa de estar en disposición de prestar el servicio de colaboración en las condiciones establecidas en la base 35ª de las de Ejecución del Presupuesto, y en cualquier caso, en la normativa vigente que resulte de aplicación.

V.- De la documentación aportada y, teniendo en cuenta la legislación aplicable, se comprueba que la entidad UNICAJA BANCO, S.A.U., con CIF: A93139053 y tipo de Entidad Bancos, según los datos actualizados del Registro oficial de entidades del Banco de España reúne los requisitos para poder otorgarle la autorización para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria del Patronato de Recaudación.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto esta Presidencia, a tenor de lo dispuesto en la Base 35ª de las de Ejecución del Presupuesto del Patronato de Recaudación para el ejercicio 2013 bajo la denominación de "Regulación de las condiciones en las que se ha de prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria desarrollada por el Patronato de Recaudación Provincial", de conformidad con lo establecido en el apartado n) del artículo 11de los Estatutos del Patronato y conocida la propuesta presentada por la Tesorera, ha tenido a bien ordenar:

a) Otorgar a la Entidad Financiera de **Unicaja Banco, S.A.U.**, con CIF: A93139053, inscrita en el Registro Mercantil, Hoja MA-111580, Tomo 4952, Folio 1, con nº en el registro de bancos y banqueros del Banco de España nº de codificación 2103, la autorización para prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria desarrollada por el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, con número de identificación 2013-003, con sujeción a lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto del Patronato de Recaudación y demás normativa aplicable.

a) Notificar la presente Resolución a los interesados en la forma establecida legalmente, así como, a Intervención y a la Secretaría delegada, para su conocimiento y efectos.

b) Publicar la presente resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de acuerdo con lo previsto en el art. 17.2 del Reglamento General de Recaudación.

11 Dic. 2013

Málaga,
EL SECRETARIO DELEGADO,

Juan Sánchez –Almohalla Lozano

Recibí original
23/12/13

[redacted]